



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCANELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°35-2020 /MPT

Pampas, 01 de octubre del 2020

VISTO:

La sesión de Concejo N° 18-2020 de fecha 28 de setiembre del 2020, La sesión de Concejo 009-2020 de fecha 08 de mayo de 2020; el Acuerdo N° 010-2020/MPT, Informe N° 232-2020-SGFE&P-GDUI-MPT de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Resolución Gerencial N° 0047-2020-MPT/GDUI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 00272-2020-SGO-GDUI-MPT/P; Certificación de crédito presupuestario N° 0473; Informe N° 00508-2020-MPT-GDUI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 0699-2020-MPT-GAF-SGA.

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe: que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interinstitucional.

Que, el Artículo N° 55 del Reglamento Interno de Concejo – RIC, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, estipula: que las ordenanzas, edictos y acuerdos del concejo podrán ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros, de viendo presentarse el pedido, a más tardar, dentro de los 3 días hábiles siguientes de realizada la sesión correspondiente;

Que, en el Acta N° 018-2020 de sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 28 de setiembre del 2020, se tomó en cuenta en el punto 4 de la Estación de Despachos: Respecto al Exp. 00004141, sobre la propuesta de corrección de Contratación Directa para la Compra del Terreno del proveedor único ubicado al costado del Cementerio del Distrito de Pampas, por el valor de S/. 240.00 (Doscientos cuarenta y 00/100) el metro cuadrado (en tanto que por incoherencias administrativas anteriormente se había determinado el valor de S/. 150 m2, pero induciendo un área de terreno mayor, que incluía los aportes para vía pública que ya no correspondía incluir), y pasando a debate en la Estación Orden del día se aprobó por mayoría la Compra Directa del terreno ubicado al costado del Cementerio General de Pampas para su ampliación, el mismo que es de propiedad del Señor Cirilo Cárdenas Trucios y Señora Laura Bernardo de la Cruz en los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; siendo el total del área a comprar 1,117.16 con un valor de S/. 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100) el metro cuadrado, ascendiendo a un total de S/ 270.303.76 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES Y 76/100 SOLES), para la adquisición del terreno para el Mejoramiento y Ampliación del Cementerio General la Piedad de Pampas- Distrito de Pampas-Provincia de Tayacaja- Huancavelica, en tal sentido corresponde Dejar sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 010-2020/MPT de fecha 22 de mayo del 2020, que tenía la incoherencia antes señalada, además de las decisiones previas que se opondrían al anterior acuerdo, debido a la controversia que contraviene a la pretensión de compraventa, así como el porcentaje que corresponde asumir por derechos ante la SUNARP que también accedió la entidad asumirlos, en tanto que el vendedor ya había realizado ventas anteriormente.

Que, teniendo en cuenta el Informe legal sustentado de manera verbal por el Abog. Jorge Arias Arroyo Gerente de Asesoría Jurídica de la MPT, en la Sesión de Concejo N° 018-2020 en el cual se dejó claro el error de haber pactado la compra por todo el terreno (sin descontar los aportes que constituyen el pasaje privado que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

se determinó en la habilitación urbana previa) es decir la propuesta primigenia por metro cuadrado era de S/. 150.00 M2, entendiéndose que podía venderse el pasaje es decir fue producto de un error que se advirtió y concilio, e igualmente respecto a asumir el pago de derechos ante la SUNARP que correspondían al vendedor en tanto que éste ya había realizado ventas anteriores, aclarando que se asumió este costo de manera excepcional, estando a la condición de Proveedor Único, lo cual determino que el precio de compra por metro cuadrado sea de S/. 240 el m2, siendo el último precio pactado con el proveedor único, que se propuso a concejo a efecto de proceder la Compra Directa, dejando de lado los costos determinados y pactados anteriormente, máxime que por otro lado es acorde al mercado, estando la condición especial de proveedor único, pues es un bien inmueble que única y excluyentemente puede ser comprado solo al señor Cirilo Cárdenas Trucios y señora Laura Bernardo de la Cruz, siendo por tanto justificada la compra directa más allá que si bien no es facultad del concejo manifestarse sobre el monto, en este caso en concreto es necesario hacerlo por cuanto existía un primer acuerdo, y además por equidad y transparencia en cuanto al pago del monto total.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo, tal como lo establece el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- SE APRUEBA por mayoría la compra directa del terreno ubicado al costado del Cementerio General de Pampas para su ampliación, propiedad del Señor Cirilo Cárdenas Trucios y Señora Laura Bernardo de la Cruz en los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; siendo el total del área a comprar 1,117.16 con un valor de S/.240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100) el metro cuadrado, **ascendiendo a un total de S/ 270.303.76 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES Y 76/100 SOLES) para la adquisición del terreno para el Mejoramiento y Ampliación del Cementerio General la Piedad de Pampas- Distrito de Pampas-Provincia de Tayacaja- Huancavelica.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 010-2020/MPT, de fecha 22 de mayo del 2020, acuerdo que aprueba la compra directa del terreno ubicado al costado del cementerio general, propiedad del señor Cirilo Cárdenas en los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9 de la misma forma, adjudicar el terreno proyectado como pasaje privado a nombre de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; por el monto de S/ 200,520.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) debido al estado de emergencia por el COVID-19;

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde de la Provincia de Tayacaja la suscripción de contrato de compra y venta, así como las diligencias pertinentes para la adquisición del terreno.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE